



CUT: 58155-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0597-2021-ANA-AAA.CHCH

Ica, 29 de octubre de 2021

VISTO:

El expediente signado con registro CUT. N° 58155-2021, seguido por la empresa Agrícola Cuatro Vientos S.A.C., con RUC N° 20601803608, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Aguas Subterráneas, proveniente del pozo tubular IRHS-11-03-05-PP-1615, con fines de Uso Agrícola, ubicado en el fundo denominado Luciana A-1, sector Mancha Verde, distrito y provincia de Nasca y departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua de conformidad al artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos (...); ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de recursos hídricos;

Que, de conformidad al numeral 7, del artículo 15° de la Ley acotada, la Autoridad Nacional del Agua tiene como función el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, (...), a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338 señala que "Para usar el agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° del citado cuerpo legal, el cual menciona que "Los derechos de uso de agua son: 1) Licencia de uso, 2) Permiso de Uso y 3) Autorización de uso de agua";

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que "Las licencias de usos de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, el numeral 85.1 del artículo 85° del precitado reglamento, establece que la licencia de uso de agua se otorga al titular de la autorización de ejecución de obras de

Página 1 de 5

aprovechamiento hídrico, sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica de campo de que las obras hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada;

Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA que aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, dispone en el literal f.1 del literal f) del numeral 6.1 del artículo 6° que los procedimientos con instrucción a cargo de la Administración Local de Agua son entre otros, el de otorgamiento de licencia de uso de agua, para nuevos proyectos que cuenten con resolución de aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico y autorización de ejecución de obras vigentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 182-2020-ANA-AAA-CHCH, de fecha 24.02.2020, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha, resuelve “**ACREDITAR** a favor de la empresa **AGRICOLA CUATRO VIENTOS S.A.C;** con RUC N° 20601803608 la Disponibilidad Hídrica subterránea con la Aprobación del estudio de Acreditación de Disponibilidad Hídrica subterránea de pozo tubular cuyas aguas provienen del acuífero de Nazca, con fines de uso agrícola, el cual pretende satisfacer las necesidades hídricas del cultivo de palto a instalarse en 25.00 ha., del predio denominado "Luciana A-1" de UC. N° 081339 de 187.5595 ha. de superficie total, ubicado en el sector Mancha Verde, distrito y provincia de Nazca, departamento de Ica”; asimismo, mediante Resolución Directoral N° 342-2020-ANA-AAA-CHCH, de fecha 29.07.2020, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha, resolvió “**AUTORIZAR** a la Empresa Agrícola Cuatro Vientos S.A.C., con RUC N° 20601803608, la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de Aguas Subterráneas, consistente en la perforación de un Pozo Tubular, para Uso Agrícola, proyectado en el predio de U.C. N° 081339, para abastecer un área total de 183.5595 ha, en forma conjunta con otros ocho (08) pozos, en el sector Mancha Verde, distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica, correspondiente al acuífero de Nasca”, otorgándole un plazo de vigencia de noventa días (90) días calendario;

Que, con escrito del visto, subsanada con fecha 23.06.2021 y reiterada con documento de fecha 20.10.2021, la señora Sandra Fiorella Camacho Ormeño, identificada con DNI N° 43025367, en calidad de Apoderada de la empresa Agrícola Cuatro Vientos S.A.C., facultad acreditada mediante copia de la partida electrónica N° 11045163 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Nasca, solicita ante esta Autoridad el Otorgamiento de Licencia de Uso de Aguas Subterráneas, proveniente del pozo tubular IRHS S/C, con fines de Uso Agrícola, ubicado en el fundo denominado Luciana A-1, sector Mancha Verde, distrito y provincia de Nasca y departamento de Ica; adjuntando para ello, el documento denominado “*Memoria Descriptiva sustentar la solicitud d Otorgamiento de la Licencia de las Aguas Subterráneas provenientes del pozo tubular IRHS-S/C (P-05) con fines de Uso Agrícola, ubicado en el sector Mancha Verde, distrito de Nazca – provincia de Nazca y departamento de Ica*”; entre otras instrumentales que obran en el expediente administrativo;

Que, el expediente fue instruido y evaluado por personal técnico de la Administración Local de Agua Grande, habiéndose emitido el **Informe Técnico N° 035-2021-ANA-AAA-CHCH-ALA.G/EGOR, de fecha 20.07.2021**, concluyendo que:

- a) Con fecha 28.05.2021, personal de la Administración Local de Agua Grande, llevó a cabo la diligencia de Inspección Ocular en el predio denominado Luciana A-1, sector Mancha Verde, distrito y provincia de Nasca y departamento de Ica,

- ubicándose específicamente en el punto de las coordenadas UTM (WGS 84) 490,680 mE – 8'351,583 mN se constató la existencia del pozo tubular en estado utilizado, el cual no cuenta con caseta de protección, presenta una profundidad de 62 m, un nivel estático de 33 m, cuenta además con un motor eléctrico de marca Delcrosa modelo R 200 L4 de 1760 RPM y un instrumento de medición de marca Hidroconta, el cual presenta una lectura de 00001 m³, se observó además un tubería de salida de 6" con reducción a 4", se efectuó el aforo obteniéndose un caudal de 10 l/s; prosiguiendo con la diligencia, en el punto de las coordenadas UTM (WGS 84) 490,171 mE – 8'351,880 mN se observó una piscina de 60 m de ancho x 100 m de largo, lugar donde se almacenará el recurso hídrico y se realizará el rebombeo a los predios que conforman el Fundo Luciana A-1; se visualiza finalmente la presencia de plantaciones de palto en estado de floración:
- b) Al no contar el pozo tubular con código de inventario, se le asignó el código correlativo de IRHS-11-03-05-PP-1615, de acuerdo a la ubicación del mismo;
 - c) El recurso hídrico extraído del pozo materia de la presente será para irrigar un área de 25.000 ha del fundo denominado Luciana A-1, con un caudal de 10 l/s, un régimen de aprovechamiento de 9.267 h/d, 25 d/m y 12 m/a, lo que hace un volumen anual de 100,083 m³.
 - d) Asimismo, señala que el procedimiento cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
 - e) Técnicamente es factible otorgar licencia de uso de agua subterránea respecto del pozo tubular IRHS-11-03-05-PP-1615, con fines de Uso Agrícola, ubicado en el predio denominado Luciana A-1, sector Mancha Verde, distrito y provincia de Nasca y departamento de Ica.

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales citados precedentemente y cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; como es, que cuentan con la Resolución Directoral N° 182-2020-ANA-AAA-CHCH, de fecha 24.02.2020, que acredita la disponibilidad del recurso hídrico y la Resolución Directoral N° 342-2020-ANA-AAA-CHCH, de fecha 29.07.2020 que autoriza la perforación del pozo tubular; así también, han cumplido con la presentación de la Memoria Descriptiva en el Formato N° 16 para la Licencia de Uso de Agua Subterránea de Pozo Tubular; habiendo acreditado además, la titularidad del predio donde se hará uso del recurso hídrico, mediante Copia de la Partida Registral N° 11024985, emitida por la Oficina Registral de Nasca, respecto al predio denominado Luciana A-1; asimismo se señala, que el recurso hídrico será destinado para irrigar un área de 25.000 ha de un total de 183.5595 ha, en el sector Mancha Verde, distrito y provincia de Nasca y departamento de Ica; además, cuenta con la opinión favorable emitida por la Administración Local de Agua Grande;

Que, mediante Informe Legal N° 0281-2021-ANA-AAA-CHCH/JRYH, el Área Legal de esta Dirección concluye entre otros, que es procedente atender la solicitud de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea del pozo tubular IRHS-11-03-05-PP-1615, solicitado por la empresa Agrícola Cuatro Vientos S.A.C.;

Estando a lo opinado por el Área Técnica de la Administración Local de Agua Grande y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal b)

del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua – ANA, aprobado por D.S. N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines de Uso Agrícola, a favor de la empresa Agrícola Cuatro Vientos S.A.C., con RUC N° 20601803608, respecto al pozo tubular IRHS-11-03-05-PP-1615, ubicado en el punto de las coordenadas 490,680 mE – 8'351,583 mN, predio denominado Luciana A-1, sector Mancha Verde, distrito y provincia de Nasca y departamento de Ica, con un volumen anual de 100,083 m³ y un régimen de explotación según el cuadro que se detalla a continuación:

Pozo	Tipo	Uso	Profundidad (m)	Caudal (l/s)	Régimen de Explotación			Volumen hasta (m ³ /año)	Coordenadas UTM WGS 84	
					h/d	d/m	m/a		Norte (m)	Este (m)
IRHS-11-03-05-PP-1615	Tubular	Agrícola	60	10	9.267	25	12	100,083	8'351,583	490,680

VOLUMEN MENSUALIZADO DE OTORGAMIENTO

Meses												Total m ³ /año
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
8,545	11,592	16,481	10,327	6,597	4,704	5,121	4,790	10,098	10,061	8,72	3,043	100,083

ARTÍCULO 2°.- LA TITULAR, deberá cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, especialmente las siguientes:

- a) Mantener en buenas condiciones el instrumento de medición de caudal (caudalímetro).
- b) Reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Grande, los volúmenes de explotación del pozo tubular IRHS-11-03-05-PP-1615, de acuerdo a lo señalado por el artículo 240° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG.
- c) Permitir al personal de la Autoridad Nacional del Agua, el acceso al predio donde se ubica el pozo materia de la presente, para las acciones de vigilancia y control de la licencia de uso de agua otorgada.

Precisar que el incumplimiento de las obligaciones dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la titular de la presente licencia deberá cumplir con el pago de la Retribución Económica por el Uso del Agua.

ARTÍCULO 4°.- INSCRIBIR la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa Agrícola Cuatro Vientos S.A.C., poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Grande de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese

FIRMADO DIGITALMENTE

ING. LUIS ENRIQUE YAMPUFÉ MORALES
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CHAPARRA CHINCHA